



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 070-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 03 de junio de 2026

VISTO:

La Carta N° 040-2026-SITAPAM/GG de fecha 03 de junio de 2026, el Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 005-2026-CSST de fecha 09 de abril de 2026, Acta N° 003-2026-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS Moyobamba S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta como deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la citada Ley, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, el citado Reglamento, en su artículo 48, establece que "el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en el ámbito de Salud Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 070-2026-EPS-M/GG

y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del precitado Reglamento;

Que, el citado cuerpo normativo en su artículo 62 establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Por otro lado, los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 22 del Anexo 1 – Guía para el proceso de selección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y su instalación en el sector público, aprobado con Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad, y el Comité debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2024-EPS-M/GG, de fecha 11 de abril de 2024, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la EPS MOYOBAMBA S.A., por el periodo 2024 - 2025;

Que, mediante Acuerdo N° 010-2026 del Acta N° 003-2026-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 24 de marzo de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, acordó solicitar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la comunicación formal del cese de funciones del Comité actual, así como el inicio del proceso de conformación del nuevo CSST, conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 005-2026-CSST, de fecha 09 de abril de 2026, la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la Gerencia General el Acta N° 003-2026-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A., solicitando se sirva disponer las acciones pertinentes y ordenar a quien corresponda la implementación de los acuerdos adoptados por el comité;

Que, mediante Carta N° 040-2026-SITAPAM/SG, de fecha 01 de junio de 2026, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, comunica a la Gerencia General que en asamblea general extraordinaria de fecha 05 de mayo de 2026, se eligieron a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo los siguientes:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Paulina Flores Lazo	Sr. Andrés Bocanegra Chumbe
Sr. Segundo Jorge Martínez Monsalve	Sr. Humberto Rojas Pizarro



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 070-2026-EPS-M/GG

Que, mediante proveído s/n de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia General, elevó los documentos señalados precedentemente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica disponiendo la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST EPS MOYOBAMBA S.A.;

En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la EPS MOYOBAMBA S.A., la misma que estará integrado de la siguiente manera:

- REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:**

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CP. Laura Noriega Padilla	Sr. Wilder Tipa Rosales
Econ. Luis Alberto Castro Ames	Sr. Joan V. Gallosa Izquierdo

- REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Paulina Flores Lazo	Sr. Humberto Rojas Pizarro
Sr. Segundo Jorge Martínez Monsalve	Sr. Andrés Bocanegra

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, normas modificatorias y complementarias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda a las empresas prestadoras, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Corporativa y Comunicación.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa Prestadora de servicios de cumplimiento en el desarrollo de apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 070-2026-EPS-M/GG

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las Gerencias y Jefaturas de la EPS MOYOBAMBA S.A., brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., designados mediante la presente resolución, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas modificatorias y conexas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., se instale en un plazo que no deberá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas, para los fines correspondientes.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOYOBAMBA

"SITAPAM"

En la ciudad de Moyobamba, siendo las 18:35 horas, del día martes **05 de mayo** del 2026, reunidos en el auditorium de la EPS Moyobamba S.A. ubicado en la calle San Lucas cuadra 1 Mz X Urb. Vista Alegre. Los afiliados del sindicato de trabajadores de agua potable y alcantarillado de Moyobamba con la finalidad de dar cumplimiento a la citación publicada. Luego de dar la bienvenida y agradecimiento de la asistencia a los presentes y contando con el quórum reglamentario, el secretario general del SITAPAM da por iniciado la presente asamblea general extraordinaria.

Luego se procede a dar lectura la relación de los señores inasistentes:

Bárdalez Chávez Emerson	turno
Centurión Piña Porfirio Vitor Julio	permiso
Del Castillo Rodriguez Marco Antonio	vacaciones
Estela Mozombite Persy	Turno
Herrera Chumbe Manuel	vacaciones
Pichi Robalino Roger	falta
Rodas Barbaran Manuel	turno
Tipa Rosales Wilder	falta
Vásquez Olortegui Edison	Permiso
Villacrez Chávez Edwin	turno

AGENDA

- 1. actividad del SITAPAM del 30 de mayo.**
- 2. Actividad por el día de la madre.**
- 3. Elección de los Miembros de seguridad y salud en el trabajo.**

El secretario General da inicio a la asamblea extraordinaria y da la bienvenida a un nuevo integrante del SITAPAM, al compañero Walter Pineda Macedo, sobre el tema de la agenda, se convocó porque tenemos inconvenientes en la fecha para el desarrollo de la actividad programado el 30 de mayo, la comisión manifiesta que no encontraron el lugar la fecha indicada, sobre el agasajo por el día de la madre la asamblea se acordó agasajar a las compañeras por el día de las madres y el tercero para elegir a dos representantes de seguridad en el trabajo.

1. Sobre la actividad del SITAPAM programado para el 30 de mayo, la comisión buscó el lugar y no encontraron en ningún sitio, en algunos nos querían cobrar: 800, 500, 1,000 y queríamos al lado de la canchita y no reunía las condiciones que debería tener para un agasajo. Finalmente se optó por la canchita del Club Atlético Belén en la bajada de Shango con la condición que ellos, se encargarán de la venta de cerveza y SITAPAM la venta de parrilladas y no nos cobrará alquiler, pero la fecha se traslada al día domingo 31 de mayo, donde se acordó que será pollo al horno y chuleta a la parrilla.
2. Sobre el agasajo a las madres se acordó por mayoría realizar un brindis el día sábado 13 de mayo, tanto las mamás y papás.
3. Sobre el tercer punto de la agenda, se hizo llegar el 15 de abril una carta solicitando, para que el gerente general envíe una carta al SITAPAM para elegir los representantes del comité de seguridad en el trabajo, dos titulares y dos suplentes. Por lo que el secretario general pide las propuestas a la asamblea quienes pueden ser los representantes como titulares:

- El compañero Daniel Méndez Andrade propone al señor Jorge Martínez Monsalve

- La compañera Margot Meléndez García propone a la compañera Paulina Flores Lazo, que por mayoría fueron elegidos como miembros titulares del comité de seguridad en el trabajo.
- Y como suplentes:
- Andrés Bocanegra Chumbe
- Humberto Rojas Pizarro.

El secretario general pide abordar un punto que no está en la agenda, porque el oficio llegó el 04 de mayo de la FENTAP sobre la escala salarial, que ya se aprobó en la comisión de presupuesto para ser aprobado en el congreso, Para lo cual solicitaron una cuota extraordinaria de S/. 20.00 soles por afiliado, a fin de garantizar la presencia activa y su participación en diversas actividades de coordinación política en el congreso y en las comisiones, en ese sentido el SITAPAM se acordó hacer el aporte de 20 soles.

Siendo las 20.00 horas del día martes 05 de mayo del 2026 y no habiendo más temas que tratar el secretario general del SITAPAM agradece nuevamente la asistencia y da por concluido la asamblea general ordinaria.



Sr. César A. Bautista Monteza
Secret. General "SITAPAM"



Sr. Andrés Bocanegra Chumbe
Secret. De actas, archivo y AA. SS
"SITAPAM"